

Valledupar, 26 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, en el proceso de referencia, no existe prueba de notificación personal de los herederos de MELBIS ENRIQUE GONZALEZ ARGOTE como tampoco notificación personal de GERMAN RODRIGUEZ CABARCA en calidad de litis consortes necesarios; eso conforme al proveído de 04 de mayo de 2021.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, obra en el expediente solicitud con fijación fecha de audiencia. PROVEA.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00165-00.
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: VICTOR PONCE PARODI
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA COOTRACOSTA, RODACIANO DEL PORTILLO HERRERA, JORGE SEPULVEDA RODRIGUEZ, ALVARO VERA RUEDA solidariamente; y GERMAN RODRIGUEZ CABARCA, MELBIS GONZALEZ ARGOTE, litisconsortes necesarios.

Valledupar, 10 de noviembre de 2022

A U T O

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente de marras, encuentra el Despacho que, RODACIANO DEL PORTILLO HERRERA en calidad de demandado omitió realizar la notificación personal de KAREN MARGARITA GONZALEZ ANDRADE, MADRETT CAMILA GONZALEZ TORRES, VALERIA CRISTINA GONZALEZ PACHECOY LUCAS ENRIQUE GONZALEZ PACHECO, en calidad de herederos del Litisconsorte MELBIS ENRIQUE GONZALEZ ARGOTE; como también descartó la notificación personal de GERMAN RODRIGUEZ CABARCA, eso en la calidad que asisten como vinculados litisconsortes necesarios.

Ahora bien, como quiera que se ha desentendido las órdenes endilgadas en providencias anteriores, incluyendo el proveído de 04 de mayo de 2021, concerniente a las disposiciones de notificación personal de los vinculados Litisconsortes necesarios, deberá procederse con el archivo de la demanda con relación a los arriba mencionados; eso por cuanto transcurrió más del

termino establecido en el parágrafo del Art 30 CPTSS sin que se haya efectuado por parte del interesado gestión alguna de notificación.

En consecuencia, levántese la suspensión del proceso y convóquese a las partes a la continuación de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 7 de marzo de 2023 a las 03:00 pm., **oportunidad procesal en la eventualmente se desarrollarán las etapas procesales previstas en el artículo 80 del C.P.T: y la S.S.**

Por todo lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordénese el archivo de la demanda respecto de KAREN MARGARITA GONZALEZ ANDRADE, MADRETT CAMILA GONZALEZ TORRES, VALERIA CRISTINA GONZALEZ PACHECOY LUCAS ENRIQUE GONZALEZ PACHECO, en calidad de herederos del Litisconsorte necesario MELVIS ENRIQUE GONZALEZ ARGOTE.

SEGUNDO: Ordénese el archivo de la demanda respecto de GERMAN RODRIGUEZ CABARCA en calidad del Litisconsorte necesario.

TERCERO: Convóquese a las partes a la continuación de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 7 de marzo de 2023 a las 03:00 pm., **oportunidad procesal en la eventualmente se desarrollarán las etapas procesales previstas en el artículo 80 del C.P.T: y la S.S.**

CUARTO: Se ordena a las partes dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2213/22

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACMM.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 135 del 11 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO